



Exp. No.076/02 abril/2014
310.28



Nº 0315

RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

11 ABR 2014

En atención a oficio de fecha de recibo de 17 de marzo de 2014, la señora NORMA CHADID DE VERGARA, residente en la carrera 15 No. 25-46 Barrio Mochila del Municipio de Sincelejo, solicita a esta Corporación el mantenimiento de cuatro (04) árboles de la especie Laurel de gran tamaño, que se encuentran ubicados en la carrera 15 con calle 25 del Barrio Mochila de esta ciudad, los cuales presentan una constante amenaza para la seguridad de los habitantes de ese sector, debido a que sus ramas se encuentran obstaculizando la redes eléctricas y alumbrado público. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 25 de marzo y concepto técnico No. 0224 de 31 de marzo de 2014 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- Al momento de practicar la visita técnica y ocular se pudo verificar que efectivamente existen tres (03) árboles de la especie Laurel (Ficus benjamina), ubicados en la carrera 15 No. 25-46 Barrio Mochila del Municipio de Sincelejo-Sucre en las coordenadas X: 0855685; Y: 1522365; Z: 204m, X: 0854853; Y: 1520328; Z: 208m, X: 0854851; Y: 1520315 Z: 209m, los cuales poseen una gran altura y obstaculizan las redes eléctricas y alumbrado público, de igual forma su gran altura y peso de sus ramas sobre el tronco del árbol este puede ser volcado sobre las viviendas del sector, cuando se presentan vientos huracanados, temor que sienten los habitantes del sector.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, a través de su Representante Legal para que realice la actividad de poda técnica y embellecimiento de tres (03) árboles de la especie Laurel (Ficus benjamina), que se encuentran plantados en la carrera 15 No. 25-46 Barrio Mochila del Municipio de Sincelejo-Sucre en las coordenadas X: 0855685; Y: 1522365; Z: 204m, X: 0854853; Y: 1520328; Z: 208m, X: 0854851; Y: 1520315 Z: 209m, ya que representan temor para los habitantes del sector por su altura, frondosidad en tiempo de vientos huracanados.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, a través de su Representante Legal para que realice la actividad de poda técnica y embellecimiento de tres (03) árboles de la especie Laurel (Ficus benjamina), que se encuentran plantados en la carrera 15 No. 25-46 Barrio Mochila del Municipio de Sincelejo-Sucre en las coordenadas X: 0855685; Y: 1522365; Z: 204m, X: 0854853; Y: 1520328; Z: 208m, X: 0854851; Y: 1520315 Z: 209m, ya que representan temor para los habitantes del sector por su altura, frondosidad en tiempo de vientos huracanados.



Exp. No.076/02 abril/2014

310.28



No 0315

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad.

11 ABR 2014

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado no podrá talar, ni arrancar de raíz los árboles autorizados, el permiso es solo para poda.

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo para realizar la poda técnica será de Treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

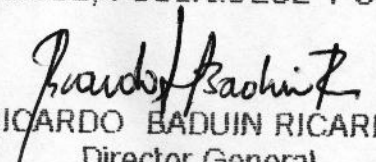
ARTICULO QUINTO: CARSUORE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda técnica y embellecimiento forestal.

ARTÍCULO SEXTO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUORE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUORE

Noris V. M.
Revisó: Edith Salgado